



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023 -2012-SERNANP-DGANP

Lima, 05 SET. 2012

VISTO:

El Informe N° 576-2012-SERNANP-DGANP, de fecha 21 de agosto de 2012, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas-DGANP del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP como organismo público técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2000-AG, de fecha 04 de setiembre del 2000, se estableció la Reserva Nacional Tambopata sobre una superficie de 274,690 ha., ubicada en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, es la autoridad competente para otorgar derechos, en representación del Estado, para el desarrollo de actividades para la prestación de servicios turísticos relacionados al aprovechamiento económico del paisaje natural, dentro del ámbito de las Áreas Naturales Protegidas, lo cual se rige por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el presente Reglamento, el Plan Director y las normas del sector;

Que, según lo previsto en el artículo 30° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, modificada por la Ley N° 29408, el desarrollo de actividades turísticas y recreativas deberá realizarse sobre la base de los correspondientes planes y reglamentos de uso turístico y recreativo, así como del Plan Maestro del Área Natural Protegida de administración nacional;



Que, con Carta s/n de fecha 14 de junio de 2012, el señor Mario Ernesto Napravnik Pesce en representación de la empresa Rainforest Expeditions S.A.C., solicita autorización de operación turística dentro de la Reserva Nacional Tambopata en los sectores de Lago Condenado I y II, Lago Sandoval, Lago Sachavacayoc, Río Gato, Collpa Chuncho y Collpa Colorado;

Que, la solicitud antes señalada al haber sido presentada cuando estaba vigente el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2004-AG, modificado por Resolución Ministerial N° 698-2007-AG, le es aplicable el procedimiento N° 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA;

Que, mediante Oficio N° 0250-2012-SERNANP-JRNTAMB de fecha 19 de junio de 2012, la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata remite a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas la precitada solicitud, adjuntando el expediente administrativo correspondiente y demás documentación pertinente;

Que, en el Informe N° 016-2012-SERNANP-RNTAMB-JFRA de fecha 18 de junio de 2012, la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata concluye que existen observaciones en la solicitud presentada por la empresa Rainforest Expeditions S.A.C.;

Que, con Carta N° 144-2012-SERNANP-DGANP del 31 de julio de 2012, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, se le comunica a la empresa administrada las observaciones advertidas en el informe antes señalado, otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde la fecha de notificación;

Que, mediante Carta s/n de fecha 14 de agosto de 2012, el señor Mario Ernesto Napravnik Pesce, representante de la empresa Rainforest Expeditions S.A.C. presenta formalmente el levantamiento de observaciones realizadas a su solicitud de autorización para operación turística en los sectores de Lago Condenado I y II, Lago Sandoval, Lago Sachavacayoc, Río Gato, Collpa Chuncho y Collpa Colorado en la Reserva Nacional Tambopata;

Que, en el informe del Visto, se concluye que la solicitud presentada por la Empresa Rainforest Expeditions S.A.C. para realizar operaciones turísticas y recreativas, cumple con los componentes del Plan de Uso Turístico de la Reserva Nacional Tambopata, se encuentra dentro de las áreas turísticas, cumple con las normas de conducta del área natural protegida, la zonificación permitida y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 13 del TUPA aplicable a la precitada solicitud;

Que, asimismo, en el informe antes indicado, se señala que las observaciones fueron levantadas por la empresa Rainforest Expeditions S.A.C., recomendando otorgar la autorización solicitada en las rutas graficadas correspondientes a los mapas presentados;





Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso l) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa Rainforest Expeditions S.A.C., con RUC N° 20199904192, inscrita en la Partida Registral N° 11004746 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° X-Sede Cusco, Oficina Registral Madre de Dios, la realización de operaciones turísticas, de acuerdo a lo detallado en el perfil del proyecto, en las rutas graficadas de los sectores Lago Condenado I y II, Lago Sandoval, Lago Sachavacayoc, Río Gato, Collpa Chuncho y Collpa Colorado, ubicadas al interior de la Reserva Nacional Tambopata, según se detallan en los mapas adjuntos que forman parte integrante de la presente resolución, por un plazo de un (01) año calendario, contados a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La autorización a que se refiere el artículo primero, caducará automáticamente al vencer el plazo concedido, o por el cumplimiento de los compromisos adquiridos o por cualquier daño al patrimonio natural, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran originarse.

Artículo 3°.- Encargar a la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata el seguimiento y monitoreo de las actividades autorizadas mediante la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la empresa Rainforest Expeditions S.A.C. y a la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata.

Regístrese y comuníquese.




CECILIA CABELLO MEJÍA
Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP